



SEBTO QVARTO, AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En Santiguete Abay, el día 12.º de Mayo de 1746, yo el Sr. Alcalde ma...
tan a... y... f.º autenti el 27.º de...
y día de la fha. y que doi fee, y lo firmo en la villa de
Caxahuaca a catorce días del mes de Mayo año de
1746. Yo el Sr. Diego Pérez Muñoz, J.º de
Dobles, y Juan Pérez de la Cella - Arcediano de
Pérez Muñoz.

Yo el Sr. J.º de la Real Audiencia de Lima, don Diego Pérez Muñoz,
que queda con los demás autos y papeles de dicha
instancia y por ahora poran en mi poder de que
seya a que me remito; y para que conste en virtud
de lo mandado en dicha sentencia yo el Sr. Diego Pérez Muñoz
de la Real Audiencia de Lima, J.º de la Real Audiencia de Lima,
re quien como tal hago fe de los autos de dicha
causa y proveyo que se firme en la villa de
Caxahuaca a quince días del mes de Mayo año de
1746. Yo el Sr. Diego Pérez Muñoz, J.º de la Real Audiencia de Lima.

Yo el Sr. J.º de la Real Audiencia de Lima, don Diego Pérez Muñoz,

Diego Pérez Muñoz